

2412
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2021.

ZAPALLAR, 02 NOV. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de julio de 2019, don Juan Orlando Díaz Retamal, Rut N° interpuso demanda en contra de Arquitectura y Construcciones JECC SpA, en calidad de demandada principal y de manera solidaria o subsidiariamente en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ante el Juzgado del Trabajo de Puente Alto, asignándosele el Rit O-255-2019. En dicho libelo, el demandante alega despido injustificado en contra del demandante principal y subsidiario/solidario, por el hecho de habersele puesto término a su contrato de trabajo vinculado a las obras “Reposición de Multicancha Catapilco” y “Construcción de sala de procesos Prodesal Catapilco”, en las cuales el Municipio actuó en calidad de empresa principal.
2. Que, en la respectiva audiencia de juicio, llevada a cabo con fecha 29 de diciembre de 2020, a la cual comparecieron las partes, se arribó a un acuerdo, consistente en que la demandada principal se compromete a pagar al demandante la suma de \$3.500.000, en 2 cuotas de \$1.750.000 cada una, el día 20 de enero de 2021 y 20 de febrero de 2021, respectivamente, con un recargo del 50% en caso del incumplimiento, dejando constancia, además que en el caso del no pago de una o más cuotas se hará exigible el total de la deuda, remitiendo los antecedentes a la Unidad de Cobranza respectiva para su liquidación.
3. Que, la demandada principal no cumplió con lo acordado dentro de los plazos fijados, por lo que los antecedentes fueron derivados a la Unidad de Cobranza respectiva, iniciándose el correspondiente juicio de cumplimiento laboral, asignándosele el Rit C-10-2021.

4. Que, en virtud de ello, mediante Oficio N°9214/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, el Juzgado de Letras del Trabajo de Puente Alto oficia a la Municipalidad de Zapallar a objeto de que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, inciso 2°, de la Ley 18.695, proceda a dictar el correspondiente decreto de pago por la suma de \$4.384.188 (cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos), correspondiente al crédito que se adeuda a la ejecutante, don Juan Orlando Díaz Retamal.
5. Que, a su vez, el artículo 32, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad establece que *“La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio. Con todo, tratándose de resoluciones recaídas en juicios que ordenen el pago deudas por parte de una municipalidad o corporación municipal, y correspondiere aplicar la medida de arresto prevista en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, ésta sólo procederá respecto del alcalde en cuyo ejercicio se hubiere contraído la deuda que dio origen al juicio”*.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente corresponde proceder con el pago de la suma ordenada.
7. Que, sin perjuicio de ello, y tratándose del hecho de que el Municipio fue demandado en calidad de empresa principal, es decir, en calidad de deudor subsidiario o solidario, correspondería a éste proceder con las acciones legales y/o judiciales que procedan, a fin de que el demandado principal restituya al Municipio lo que en derecho corresponda en relación a la suma a cancelar.
8. Que, en virtud de todo lo anteriormente señalado,

DECRETO:

1° CÚMPLASE con lo ordenado en el Oficio N°9214/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el Juzgado de Letras del Trabajo de Puente Alto, en causa Rit C-10-2021, en el sentido de pagar a don Juan Orlando Díaz Retamal, la suma de \$4.384.188 (cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos).

2° GÍRESE cheque a nombre de don Juan Orlando Díaz Retamal, Rut N _____ por la suma de \$4.384.188 (cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos).

3° DÉJESE CONSTANCIA que el Municipio podrá tomar todas las acciones legales, conforme a la normativa vigente, en contra de Arquitectura y Construcciones JECC SpA, Rut N°76.837.102-4, a fin de obtener la restitución de lo pagado.

4° IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Dirección de Presupuestos, Adquisiciones y Licitaciones
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

